

LEY N.º 437

Aumento de haberes en el ramo de correos y telégrafos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Auméntase en 10 % el haber de los empleados del Ramo de Correos y Telégrafos, con excepción de aquellos que hayan sido aumentados por leyes especiales expedidas en la actual legislatura extraordinaria; no entendiéndose por aumentos las nivelaciones de sueldos que á empleados de igual gerarquía se hayan hecho en dichas leyes, para igualarlos á los de su clase

Art. 2.º Toda fracción menor de un sol que resulte en este aumento deberá considerarse como un sol en el presupuesto general de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 11 días del mes de diciembre de 1906. — M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados. — *José Manuel García*, Senador Secretario. — *Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 11 días del mes de diciembre de 1906. — JOSÉ PARDO. — *Hernán Velarde*.